

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en ochenta y siete (87) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se suscribe el Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO GSA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 270 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'005,076.68;

Que, con Orden de Servicio N° 0001012 suscrito en fecha 09 de setiembre del 2021, se contrata el servicio de consultoría de obra, al Ing. Raul John Alvarez Paredes para la Supervisión Temporal de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 30 días calendario, y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 10,000.00;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 033-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra, para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 300 días calendario (De los cuales 270 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos de liquidación final del contrato de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 810,000.00;

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 2

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 27 de setiembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el Programa de Ejecución de Obra (Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado); Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos; y el Calendario de Utilización de Equipos, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", siendo la fecha de inicio de obra el 11 de setiembre del 2021 y su fecha de fin de plazo el 07 de junio de 2022;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las causales de ampliación de plazo, cuyo contenido técnico – jurídico reza en lo siguiente: "*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*";

Que, el numeral 3.1 – 3. CONCLUSIONES de la OPINIÓN N° 017-2014/DTN, hace la diferenciación entre los términos de paralización y atraso, cuya conceptualización es la siguiente: "*Una "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, no siendo posible que el contratista valore los mayores gastos generales incurridos en este periodo; en cambio, en un "atraso" el contratista continúa ejecutando actividades y/o partidas de la obra pero a un ritmo menor al establecido en el calendario de avance de obra -pudiendo producirse, incluso, la paralización de alguna actividad y/o partida-, por lo que se continúa valorizando los trabajos que correspondan, incluyéndose los gastos generales correspondiente al periodo de atraso*";

Que, el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el termino de Ruta Crítica de Ejecución de Obra: "*Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra*";

Que, el numeral 3.3 – 3. CONCLUSIONES de la OPINIÓN N° 170-2016/DTN, establece que cualquier tipo de documento se puede emplear para acreditación una afectación a la ruta crítica, cuyo contenido del numeral es el siguiente: "*El contratista podía emplear cualquier tipo de documento que resulte pertinente para sustentar su solicitud de ampliación de plazo (entre*

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 3

ellos, anotaciones en el cuaderno de obra, peritajes, informes, fotografías, videos, etc.), siempre que a través de estos pudiera acreditar fehacientemente los hechos y circunstancias alegados, así como sus efectos sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, el numeral 4.1 – 4. CONCLUSIONES de la OPINIÓN N° 046-2009/DTN, establece que la accesoriadad del Contrato de Supervisión al Contrato de Obra; es decir, conforme al adagio jurídico de lo "accesorio sigue la suerte de lo principal", cuyo contenido del numeral es el siguiente: "4.2 *Considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada, el contrato de supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra; por tanto, cuando se apruebe una ampliación del plazo del contrato de obra, corresponde a la entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";*

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "*Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general*".

Que, el subnumeral 2.1.3 del numeral 2.1 – 2. CONSULTA Y ANÁLISIS de la OPINIÓN N° 029-2019/DTN, señala que: "*Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras."* Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "*Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.*", según precisa Manuel María Díez".

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto al procedimiento de ampliación de plazo, cuyo contenido técnico – jurídico reza en lo siguiente: "*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo*

...!!!

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se recibió el documento
Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 4

de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, en el Asiento N° 154 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 03 de noviembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

| | |
|--------------|--------------------------------|
| Título | TOMA DE ACCIONES INMEDIATAS |
| Fecha y Hora | 03/11/2021 19:19 |
| Usuario: | ALEMAN GONZALES, FREDY JACINTO |
| Rol: | SUPERVISOR DE OBRA |

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 5

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: - Debido al peligro inminente se requiere que la empresa contratista Consorcio GSA, tome acciones inmediatas de seguridad de obra y medio ambiente, debido a que se ha dado un deslizamiento del talud excavado con fines de cimentación del bloque D- tanque sistema, debiendo prever la ejecución inmediata de sistemas de drenaje de evacuación de aguas pluviales, sistemas de aseguramiento del talud excavado (empalmeamiento, tabiestacado de madera, solaqueo con cemento y arena de proporción adecuada, calzaduras de concreto y otras tecnologías a la vanguardia actual).
 - La supervisión advirtió, recomendó, aclaró, exigió en sendas reuniones de trabajo y asientos registrados N° 41 (01.10.21), N° 67 (09.10.21), 96 (13.10.21). Siendo que dichos trabajos se generan por proceso constructivo propios del contratista consorcio GSA debiendo asumirlo plenamente e íntegramente, siendo además que es de su exclusiva responsabilidad.
 - Teniendo en cuenta que la presencia de precipitaciones pluviales se presentan con mayor intensidad durante los meses de setiembre a marzo, por lo que deberá prever sistemas de aseguramiento y drenaje pluvial por proceso constructivo durante todo este período.

(...)

2. Que, en el Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 03 de noviembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Título INCIDENTE OCURRIDO, DÍA MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Fecha y Hora 03/11/2021 20:30

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1. Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito; Causa: Lluvias intensas en la zona del proyecto. El día de ayer se presentaron lluvias intensas en horas de la noche y se ha procedido a implementar medidas de control por seguridad en la obra.
 2. Producto de la lluvia se destizo parte del talud colindante al eje K-K entre los ejes 15-15 y 16-16, dicho evento sepultó una parte del acero inferior de la LOSA CIMENT .90 y acero de PL 240x40, del bloque D, se viene realizando la limpieza del material desprendido en la zona afectada teniendo en cuenta que luego de la limpieza se determinará si cumple con los requisitos de calidad correspondiente.
 3. Se realizan banquetas en el talud, habilitación de terraplenes, Redirección del drenaje pluvial y renovación de las señalizaciones de seguridad y en la parte superior, la cuneta se encontraba suspendida en el aire por lo cual se está procediendo a demoler la cuneta existente.
 4. Se han suspendido los trabajos de colocación de acero grado 60 fy=4200kg/cm2 en las estructuras del bloque D.
 5. Se adjunta INFORME N° 013-2021-CONSORCIO SAN ANTONIO-CAGP-ESSOMA- INCIDENTE DE OBRA 03-11-2021. Donde se precisa haber solicitado la autorización para demolición de cuneta existente por las condiciones de seguridad, y que mediante el ASIENTO 85 del cuaderno de obra, el SUPERVISOR DE OBRA indicó que no procede la demolición solicitada de cuneta ni acera peatonal.
 Y recomienda que para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, proceder a la demolición de las veredas y cunetas del pabellón existente, redirección del drenaje pluvial, a fin de formar bancos con pendientes que permitan mantener una adecuada sostenibilidad
 6. En referencia a lo indicado en el asiento N° 104 de la supervisión, se precisa que es requisito fundamental realizar un reporte de incidentes, donde se detalle que causas que generaron dicho incidente, y las acciones inmediatas se toman en coordinación con la supervisión (autorización y/o aprobación)

(...)

3. Que, en el Asiento N° 161 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 04 de noviembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Título PARTIDAS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS

Fecha y Hora 04/11/2021 18:41

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Otras Ocurrencias:

1. Se viene realizado la limpieza del material desprendido en la zona afectada y producto de la precipitación del día de ayer del talud colindante al eje K-K entre los ejes 15-15 y 16-16.
 2. Los trabajos de habilitación y colocación de las estructuras de acero grado 60 fy=4200kg/cm2 del eje K-K del Bloque D: placa PL-175X240, MC-40 cm y acero superior en Losa Ciment.90. Se encuentran suspendidos debido a los estragos generados por la presencia de las precipitaciones pluviales.
 3. Refuerzo de los soportes de la tubería de 8" para el drenaje pluvial derivadas de las aguas provenientes de la escorrentía de precipitaciones pluviales de la edificación existente.
 4. Se llevó a cabo la reunión virtual con representante de la entidad, supervisor, contratista y con la empresa Postense donde nos indicaron los alcances para la adquisición de los dispadores y alcances de las consultas realizadas para su implementación.
- AL SUPERVISOR
 - Constatar y aprobar los trabajos realizados

(...)



...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 6

4. Que, en el Asiento N° 162 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 04 de noviembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

Título OCURRENCIAS DE LA JORNADA Y OTROS

Fecha y Hora 04/11/2021 21:42

Usuario: ALEMAN GONZALES, FREDY JACINTO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento. OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1.- En la presente jornada se ha tenido la presencia en obra de autoridades universitarias entre ellas la del decano de la facultad de Ingeniería Civil, quienes se mostraron sumamente preocupados por el avance de obra, así mismo por el deslizamiento ocurrido y sobre todo por las condiciones climáticas producto de la época (septiembre - marzo).

2.- Se indica que todo material dañado producto del deslizamiento debe ser retirado de inmediato y reemplazado, para ello debe incrementar el número de personal obrero, conforme se indicó en asiento N° 157, con la finalidad de acelerar los trabajos.

3.- Se indica también que el adicional de obra N° 03, fue aprobado por esta supervisión y remitida a la entidad mediante Carta N° 1639-2021-JDRM/C, por lo que se debe exigir su aprobación cuanto antes mediante acto resolutorio, para su oportuna ejecución.

4.- Con relación al ítem 5, del asiento N° 158 del residente, en la que se señala que el supervisor de obra indicó no proceder la demolición solicitada de cuneta ni acera. Esta disposición se dio debido a que estos trabajos no están contemplados en el expediente técnico contractual y se tiene que cuidar las estructuras colindantes de acuerdo a ley.

5.- Con respecto a lo manifestado en ítem 1, del asiento N° 158, indicando a que se debe a caso fortuito, no la considero fortuito por lo siguiente:

- * Se conocía del período de lluvias propios de la época.
- * Hay edificación cercana y que no debo afectarlo y debo hacer reforzamiento de estabilización del talud.

6.- Se prevé que para los próximos días ocurra incremento de lluvias similar o superior a la precipitación pasada según estimaciones del SENAMHI, por lo que debe tomar precauciones urgentes tendientes a mitigar dicho evento pluvial que se avecina.

(...)

5. Que, en el Asiento N° 166 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 05 noviembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Título PARTIDAS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS

Fecha y Hora 05/11/2021 18:43

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1. Continúa el armado de andamio, equipos y materiales de seguridad y salud en el trabajo, para ejecutar el armado de los castillos de columna C-90X90 y placas PL-115X30 en el eje B-B y 7-7 del Bloque A.

2. Izado del acero de refuerzo vertical y transversal de las placas PL-115X30 en el eje B-B y 7-7 del Bloque A.

3. Se identificó los cables eléctricos subterráneos descritos en la CARTA N° 069-2021-CONSORCIO GSA/MCT-R.O. por lo que se procedió a la paralización de actividades en el frente de trabajo.

4. Se realizó el retiro del acero de refuerzo vertical y transversal de la Placa PL - (240 X 40) y Placa PL - (175 X 240 m) del eje K-K Bloque D, el cual se encontraba enterrado y doblado, debido a que fue afectado por las lluvias intensas.

5. Se procedió a retirar los paneles de encofrado de la losa de cimentación de los ejes 17-17 y 15-15 del bloque D, para realizar la limpieza respectiva.

6. Se retiró el acero inferior de la losa de cimentación del bloque D que se vieron afectados por las lluvias intensas presentadas el día 02/11/21 en horas de la noche, y se realizó la limpieza de dicha zona.

7. Los trabajos de habilitación y colocación de las estructuras de acero grado 60 fy=4200kg/cm2 del eje K-K del Bloque D: placa PL-175X240, MC-40 cm y acero superior en Losa Ciment.90. Se encuentran suspendidos debido a los estragos generados por la presencia de las precipitaciones pluviales.

8. Refuerzo de los soportes de la tubería de 8" para el drenaje pluvial derivadas de las aguas provenientes de la escorrentía de precipitaciones pluviales de la edificación existente.

9. Se continúa con la redirección del drenaje pluvial a consecuencia de la demolición realizada a la cuneta, cuyos actos se encuentran descritos en el INFORME 013-2021-CGSA-E. S-CAGP presentado el día 03/11/2021 a la supervisión.

AL SUPERVISOR:
* Constatar y aprobar los trabajos realizados.

(...)

6. Que, en el Asiento N° 168 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 05 noviembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 7

(...)

Título EN REFERENCIA AL ASIENTO 162

Fecha y Hora 05/11/2021 18:45

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Ítem 2, se ha procedido el retiro y limpieza de material de suelo erosionado, seguido del reemplazo de materiales dañados, la cantidad de personal y metodológica que demanda realizar las actividades en mención se encuentran realizándose bajo los lineamientos de seguridad laboral y Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19.

Ítem 4, se hace hincapié a que el contratista se somete íntegramente a las indicaciones establecidas por el supervisor de obra, siendo de sugerencia que; la supervisión debe tener en cuenta todos los aspectos técnico - legales y en especial la seguridad laboral en obra para la autorización y/o negación de solicitudes diversas enviadas por el contratista.

Ítem 5, se hace de conocimiento a la supervisión que los periodos de lluvias son independientes a los fenómenos naturales, siendo esta denominación a todo evento atípico y no deseado, que no se puede evitar, pero si prevenir, para el presente caso se denomina lluvias intensas o torrenciales a un fenómeno meteorológico en el cual la caída de agua es extraordinaria, ratificando así, que el evento ocurrido el 02/11/2021 en horario nocturno fue una lluvia torrencial atípica la cual causó estragos en diferentes partes de la ciudad de Huánuco pudiendo ser esto verificado en los periódicos y noticieros locales y nacionales.

Ítem 6, se recibe la recomendación en cuanto a tomarse las medidas de prevención por encontramos en periodos de lluvias.

(...)

7. Que, en el Asiento N° 171 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 05 noviembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

Título INDICACIONES

Fecha y Hora 05/11/2021 19:56

Usuario: ALEMÁN GONZALES, FREDY JACINTO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1.- Se indica que todo acero fy = 4200 kg/cm², grado 60 que se encuentre dañado producto del incidente sucedido el pasado martes, debe ser sustituido en su integridad.
2.- En referencia a solicitud de planos de la especialidad de Instalaciones Sanitarias bloque D y sistema contra incendio, se señala que dicha consulta fue derivada al proyectista mediante Carta N° 1637-2021-IDRM/C.
3.- Se reitera que el adicional N° 03 fue aprobada por esta supervisión mediante carta N° 1639-2021-IDRM/C con fecha 4 de noviembre del 2021, y derivada a la entidad para su aprobación vía resolución.

(...)

8. Que, en el Asiento N° 175 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 06 noviembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Título EN REFERENCIA AL ASIENTO N° 162 DE LA SUPERVISIÓN

Fecha y Hora 06/11/2021 12:59

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Ítem 1, se confirma que se tuvo la presencia del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura y el Director de la E.A.P. de Ingeniería Civil, con los cuales se realizó una reunión en las oficinas de la Residencia, atendiendo a sus consultas con lo referente al proyecto, sobre lo manifestado por la supervisión sobre "sumamente preocupados por el avance de obra" es producto de su apreciación personal, toda vez que en la reunión no se tocó ese punto. Y de haberse tratado se le explicaría que el avance se encuentra dentro de lo establecido, y que el ligero atraso obedece a la demora en la absolución de consultas, autorizaciones y aprobaciones, detallando cada una de ellas.
Sobre el deslizamiento, realizamos la visita de campo donde se pudo verificar que la parte del talud que se deslizo es el material limo arcilloso, que se saturó debido a las filtraciones por la cuneta existente, y las medidas adoptadas frente a ello.
Ítem 3, Se toma conocimiento sobre la aprobación del adicional por parte de supervisión, estando a la espera del procedimiento correspondiente, sobre la exigencia de la aprobación, la Supervisión sería la indica como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra.

(...)



...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 8

9. Que, en el Asiento N° 176 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 06 noviembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Título EN REFERENCIA AL ASIENTO 157

Fecha y Hora 06/11/2021 14:18

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Con respecto a la solicitud de la Supervisión de "Incrementar mayor número de trabajadores en promedio 100" para acelerar los trabajos del bloque D
Se precisa que el frente del Bloque D, por el deslizamiento se realizaron trabajos de limpieza y reposición, con el número ideal de trabajadores como lo pudo verificar
Pero atendiendo a su solicitud el personal se incrementará de manera progresiva de acuerdo al requerimiento de cada frente de trabajo

(...)

10. Que, en el Asiento N° 181 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 06 noviembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Título PARTIDAS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS D2

Fecha y Hora 06/11/2021 15:00

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: En campo se ha constatado los siguientes trabajos:

1. Se realizó la limpieza de los escombros en el bloque "D" con la hidro lavadora y de manera manual
2. Se realizó el Control y replanteo topográfico permanente.
3. Excavación y eliminación de material excadente del bloque A en el eje 10-10.
4. Se realizó la habilitación y colocado de acero de refuerzo de la malla de inferior de la losa de cimentación de la sistema afectada por el deslizamiento del talud causado por la lluvia excepcional.
5. Continúa el habilitado de acero de refuerzo grado 60 fy=4200kg/cm2 para el bloque A.
6. Continúa el armado de andamio, equipos y materiales de seguridad y salud en el trabajo para ejecutar el armado de habilitado y colocado de acero de refuerzo vertical y transversal de las placas PL-240-40 en el eje K-K y de la placa PL-175x240.
7. Izado de acero de refuerzo vertical y transversal de las placas PL-240x40 y PL-175x240 del bloque "D".
8. Continúa el habilitado de encofrado para la cimentación del bloque D.
9. Continúa el habilitado y colocado de estribos con barras de acero fy=4200 kg/cm2 grado 60 de la columna C-90x90 en el eje B-B y 7-7. Bloque A.
10. Se finalizó la redirección del drenaje pluvial a consecuencia de la demolición realizada a la cuneta, cuyos actos se encuentran descritos en el INFORME 013-2021-CGSA-E. S-CAGP presentado el día 03/11/2021 a la supervisión.

AL SUPERVISOR:
• Constatar y aprobar los trabajos realizados.

(...)

11. Que, en el Asiento N° 182 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 06 noviembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

Título ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y OTROS

Fecha y Hora 06/11/2021 15:48

Usuario: ALEMAN GONZALES, FREDY JACINTO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: En referencia al asiento N°173 , se adjunta Planos en Planta y en Eievación referido a la tuberías de purga, en lo cual nuestro especialista en Instalaciones sanitarias plantea.

Se recomienda al contratista CONSORCIO GSA, por razones de seguridad no retirar la tubería, la cual fue instalada con el propósito de evacuación de las precipitaciones pluviales inicialmente, a fin de evitar que ante otro eventualidad como lo sucedido el pasado martes genere deslizamiento del talud.

(...)

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha
Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCION JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 9

12. Que, en el Asiento N° 183 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 06 noviembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

Título RESPUESTAS VARIAS

Fecha y Hora 06/11/2021 16:16

Usuario: ALEMAN GONZALES, FREDY JACINTO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1.- En referencia al asiento N°175 del contratista por intermedio del Residente de obra, se invoca y reitera que ejecutar medidas de aseguramiento de obra y sistemas de drenaje pluvial por encontramos en periodo de lluvias, utilizando las mejores tecnologías, por proceso constructivo, bajo su propio costo y costas.
2.- En referencia al asiento N°176 del contratista, por intermedio de su residente de obra, se invoca y reitera que dotar mayor número de personal trabajador (obreros) de obra, para cumplir los rendimientos de las diferentes actividades de obra y mas aún en tanto se tiene incidentes, derrumbes por la no estabilización de taludes en la excavación de zanjas en cimientos e Boque "D".
3.- Se verifica retiro del poste autorizado por la entidad debiendo custodiarlo hasta su reposición de estado original al igual que debe reponer el cableado subterráneo, con las especificaciones técnicas existentes, zanjado, canales, cama, sobre cama, señalización plástica, ladrillo y el cable subterráneo, accesorios de la luminaria y otros que demanda su correcto funcionamiento conforme manda las bases AS N° 017-2021-UNHEVAL, pág. 42, literal gg) Responsabilidad ante terceros.
4.- En referencia al asiento N°181, numeral 10 del contratista por intermedio de su residente de obra, se le indica e invoca, que debe ejecutar medidas de mitigación de sistemas de drenaje pluvial y aseguramiento de obra por proceso constructivo, bajo su propio costo y costas, con la mejor tecnología aplicable y funcional; dado que la redirección del drenaje pluvial ejecutado es un método empírico e improvisado, situación que la naturaleza pluvial ha de colapsar por lo que se le solicita mayor seriedad y celeridad en sus planteamientos y procesos constructivos.

(...)

13. Que, en el Asiento N° 186 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 08 noviembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Título PARTIDAS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS

Fecha y Hora 08/11/2021 19:52

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: En campo se ha constatado los siguientes trabajos:

1. Charla diaria de 05 minutos en el tema de "INSTALACIONES AUXILIARES DEL PROYECTO, IMPORTANCIA Y USO" a cargo del especialista en seguridad y prevenciónista de riesgos.
2. Se realizó los 07 lineamientos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el proyecto.
3. Se realizó el Análisis de Trabajo Seguro y formulación del formato ATS, en los frentes de trabajo del proyecto.
4. Se realizó el mantenimiento y/o renovación de las señalizaciones de seguridad.
5. Se realizó el monitoreo diario de supervisión y control en Seguridad Laboral, Salud Ocupacional y Manejo Ambiental.
6. Se realizó la DOTACIÓN DE AGUA al personal trabajador.
7. Se continúa con el control y replanteo topográfico permanente.
8. Continúa el habilitado de acero de refuerzo grado 60 fy=4200kg/cm2 para el bloque A y D.
9. Nuevamente se realiza la colocación de los paneles de encofrado para la losa de cimentación del bloque D, eje 17-17 y 15-15.
10. Se continúa nuevamente con el armado de andamio, equipos y materiales de seguridad y salud en el trabajo seguldo ejecutar nuevamente la colocación de acero de refuerzo vertical y transversal de las placas PL-240X40 y de la placa PL-175x240 en el eje K-K, Bloque D, debido a las precipitaciones de intensidad fuerte del día 02/11/21que provocaron el desprendimiento del Talud.
11. Izado del acero de refuerzo vertical y transversal de los muros MC-40cm (eje K-K y eje 15-15), muro MC-30cm (paralelo al eje 16-16, entre el eje J-J y K-K - Muro que divide las cisternas).
12. Colocación del acero superior entre los ejes 16-16/17-17 entre el I-I/K-K.

AL SUPERVISOR:

• Constatar y aprobar los trabajos realizados.

(...)

14. Que, mediante Carta N° 091-2021-CONSORCIO GSA/R.L. con fecha de recepción por parte del Jefe de Supervisión el día 17 de noviembre del 2021, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 06 días calendarios bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, debido a la presencia de precipitaciones pluviales de gran intensidad (lluvias), cuya cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo consta en el Informe N° 091, para lo cual es menester citar sus conclusiones y recomendaciones:

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 10

(...)

7. CONCLUSIONES

De acuerdo a la revisión efectuada del cumplimiento del aspecto formal y de fondo en la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluye en lo siguiente:

- Se solicita realizar el trámite correspondiente la Ampliación de Plazo N° 01, por 06 días calendarios a causa de: atrasos y / o paralizaciones no imputables al contratista., el cual está modificando el Calendario de Avance de Obra ya que se afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente,
- La ampliación de plazo que se solicita está sustentada, con anotaciones del cuaderno de obra (residente y supervisor), cronograma vigente de ejecución, galería fotográfica, constancia de precipitaciones por la entidad competente, ya que las presencias de precipitaciones de intensidad fuerte ocasionaron el deslizamiento de talud generando paralización de las partidas que forman parte de la ruta crítica del cronograma de obra vigente:

02.02.04.01.01 CONCRETO CLADO FC=280 KG/CM2 EN ZAPATAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO + ADITIVOS)

02.02.04.01.02 ACERO GRADO 60 Fy=4200Kg/cm2. EN ZAPATAS

02.02.04.02.04 ACERO GRADO 60 Fy=4 200KG/CM2 EN MUROS Y PLACAS

8. RECOMENDACIONES

En cumplimiento del aspecto formal y de fondo en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se recomienda lo siguiente:

- **DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por el consorcio GSA, debido a que se tuvo atrasos que género en los frentes de trabajo por la presencia de precipitación de fuerte intensidad del día martes 02 de noviembre del 2021 que provoco el desprendimiento del talud adyacente al eje K-K del bloque D, lo que generó atrasos por causas no atribuibles al contratista por un total de 06 días calendarios.
- **DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el consorcio GSA, por el periodo de 06 días calendario ya que se tuvo atrasos debido a la precipitación pluvial de fuerte intensidad, dado que se ha determinado y comprobado que las lluvias han afectado la "ruta crítica del proyecto": 02.02.04.01.01 CONCRETO LADO FC=280 KG/CM2 EN ZAPATAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS), 02.02. 04.01.02 ACERO GRADO 0 Fy=4200Kg/cm2, EN ZAPATAS y 02.02.04.02.04 ACERO GRADO 60 Fy=4200KG/CM2 EN MUROS Y PLACAS desde el 03 al 08 de noviembre del 2021, causal por atrasos y / o paralizaciones no imputables al contratista; dado que se ha terminado de rehacer los trabajos de habilitado y colocado de acero en zapatas, muros y placas.
- Realizar el trámite correspondiente en cumplimiento al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado El Artículo 158.- Ampliación de Plazo Contractual.

(...)

15. Que, mediante Carta No. 1651-2021-IDRM/C con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 23 de noviembre del 2021, el Contratista (CONSULTOR DE OBRA – SUPERVISIÓN DE OBRA) presenta el Informe Técnico de la Supervisión de Obra respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, para lo cual es menester citar el Informe N° 01-2021-IDRM/C, cuyo análisis, cuantificación, conclusiones y recomendaciones son las siguientes:



(...)

5. ANÁLISIS:

- 5.1 De acuerdo al análisis la causal se enmarca dentro del Art° -197; CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, del reglamento de la ley de contrataciones del estado, tipificado en la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 5.2 De la revisión de la solicitud de ampliación de plazo N°01, en efecto se suscitó en obra el desprendimiento de una parte del talud de la excavación de las estructuras de cimentación del bloque "D" del eje k-k, a causa de la presencia de intensas precipitaciones suscitados en fecha 02/11/2021 en horas de la noche.
- 5.3 En su expediente de solicitud de ampliación de plazo se configura el inicio de la causal en el asiento N° 158, título: INCIDENTE OCURRIDO DÍA MIERCOLES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021, anotado por el residente de obra Ing. Marco Antonio Cabrera Trujillo, siendo el tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS, como se describe:
 1. Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito; Causa: Lluvias intensas en la zona del proyecto. El día de ayer se presentaron lluvias intensas en horas de la noche y se ha procedido a implementar medidas de control por seguridad en la obra.
 2. Producto de la lluvia se deslizo parte del talud colindante al eje K - K entre los ejes 15-15y 16-16,

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha
Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 11

dicho evento sepulto una parte del acero inferior de la LOSA CIMENT.90 y acero de PL 240x40, del bloque D, se viene realizando la limpieza del material desprendido en la zona afectada teniendo en cuenta que luego de la limpieza se determinará si cumple con los requisitos de calidad correspondiente.

3. Se realizan banquetas en el talud, habilitación de terraplenes, Redirección del drenaje pluvial y renovación de las señalizaciones de seguridad y en la parte superior, la cuneta se encontraba suspendida en el aire por lo cual se está procediendo a demoler la cuneta existente.

4. Se han suspendido los trabajos de colocado de acero grado 60 $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ en las estructuras del bloque D."

5.4 El hecho invocado genero la paralización de los trabajos programados acorde al calendario de avance de obra programado aprobado mediante acto resolutorio y vigente, habiendo afectado dentro de la ruta critica la partida 02.02.04.02.04 ACERO GRADO 0 F[^] prime Y=4200 kg/cm2.

5.5 Revisado su expediente de solicitud de ampliación de plazo N°01, no existe la anotación en el cuaderno de obra del fin de la causal, por lo tanto esta supervisión por defecto considera que el fin de la causal se dio en el día 02 que le correspondía la restauración del acero dañado, situación que el contratista por su inoperancia y negligencia dilato de manera injustificado mayor número de días; dotando reducido personal, siendo así que el número de personal que intervinieron la zona afectado fue un promedio de 04 obreros para la remoción del material desprendido del talud eje K-K, un promedio de 02 cubos aproximadamente, pese que el supervisor de obra en fecha 03/11/2021 mediante asiento N°154, tipo de asiento OTRAS OCURRENCIAS, en donde indica y requirió que tome las acciones inmediatas de seguridad de obra y medio ambiente.

5.6 Hecho la revisión del expediente de solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de obra CONSORCIO GSA, corresponde otorgar dos (02) días calendarios de ampliación de plazo por el fenómeno climatológico presentado de forma extraordinaria habiendo ocasionado el deslizamiento parte del talud del eje K-K, siendo la opinión técnica de la supervisión de obra.

6. CUANTIFICACIÓN DE PLAZO OTORGADO:

6.1 Se cuantifica 01 día por la limpieza y remoción de 2 m3 de material desprendido en fecha 03/11 / 2021.

6.2 Se cuantifica 01 día por la restauración y/o reposición de la partida afectada, Placas y Muros 02.02.04.02.04 ACERO GRADO 60 F[^]Y=4200 kg/cm2.

6.3 Total, días aprobado y/o otorgados dos (02) días calendarios.

7. CONCLUSIONES:

7.1 se concluye aprobar y/o otorgar dos (02) días calendarios de ampliación de plazo N°01 solicitado por el contratista ejecutor de obra CONSORCIO GSA, por las causales y hechos invocados ampliamente analizados en el numeral 5; ANALISIS.

8. RECOMENDACIONES

8.1 Se recomienda al Contratista CONSORCIO GSA, que debe de tomar todas las previsiones de seguridad de obra y medio ambiente conforme a Ley; siendo así que en la siguiente ocurrencia de lluvias normales no existirá otras ampliaciones de plazo al respecto, en tanto esta situación es responsabilidad integral del contratista ejecutor de obra conforme a ley.

8.2 Se recomienda a la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, resuelva sobre dicha ampliación y notifique su decisión al contratista conforme al reglamento de la ley de contrataciones del estado Art° -198; PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO numeral 198.2, en su oportunidad y plazo, bajo apercibimiento de declararse consentida.

(...)



16. Que, mediante Proveído N° 282-2021-UNHEVAL-UEI/J con fecha de recepción por parte del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones el día 23 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la Carta No. 1651-2021-IDRM/C, para su evaluación, opinión y pronunciamiento a fin de notificar al Contratista dentro de los plazos de Ley.

17. Que, mediante Informe N° 147-2021-UNHEVAL-SUESI con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 25 de noviembre del 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

...///



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

RESOLUCIÓN N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

(...)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. A consecuencia de todo lo expuesto y luego del análisis respectivo, la Supervisión, en el plazo indicado en el inciso dos del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que ES NECESARIA LA APROBACION de la ampliación de plazo N° 01 por Adicional de Obra N° 01 por dos (02) días Calendarios.

5.2. Sobre los Plazos para la aprobación de ampliación de Plazo N° 01 el Supervisor de Obra presento de manera física el 23/11 / 2021 y según la Ley de Contrataciones en su artículo N° 198.2° (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"; teniendo la entidad el Plazo máximo hasta el 15 de diciembre del 2021 para que no sea consentida.

5.3. EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA LA OPINION FAVORABLE para ser derivado a la Oficina de ASESORIA LEGAL para que emita su **OPINION** y dar el Pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N° 01 bajo Acto Resolutivo DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" en cumplimiento a la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL artículo 2° Disponer que las siguientes facultades y atribuciones se resuelvan previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal: Ítem 3.

(...)

18. Que, mediante Proveído N° 285-2021-UNHEVAL-UEI-J con fecha de recepción por este despacho el día 25 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita opinión legal sobre la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", en cumplimiento del artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL.

19. Que, mediante Informe N° 090-2021-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 13 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina en los siguientes términos:



(...)

OPINIÓN:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Legal opina en los siguientes términos:

- Habiéndose revisado los actuados materia del caso, siguiendo el procedimiento legal en cuanto a ampliaciones de plazo, se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones emitir el acto resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 por 02 días calendario, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", tanto para el Contrato de Obra y Contrato de Supervisión.
- Proceder con los actos de notificación a los interesados y a los órganos competentes.
- Se recomienda que, para próximas solicitudes de opinión legal sobre ampliación de plazo, precisar el plazo de inicio y fin de la causal de ampliación de plazo en forma taxativa.
- Hago de su conocimiento que las solicitudes y comunicaciones a este despacho deben ser a través de los documentos idóneos, más no a través de un proveído.

(...)

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 13

Que, el numeral 199.7. del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose cumplido con los procedimientos legal en cuanto a ampliaciones de plazo, concordante con la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, que delega facultades y atribuciones, como: *"(...) 1° DELEGAR, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutorias del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 3. Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo en contrato de ejecución de obras y consultoría de supervisión de obras. (...) 2° DISPONER que las facultades y atribuciones se resuelven previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal (...) 3. Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo en contrato de ejecución de obras y consultoría de supervisión de obras. (...)"*, Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por dos (02) días calendario, correspondiente al Contrato N° 026-201-UNHEVAL cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", trasladando el término del plazo contractual vigente del 07 de junio del 2022 al 09 de junio del 2022, conforme al sustento técnico legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, de oficio la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por dos (02) días calendario, correspondiente al Contrato N° 033-201-UNHEVAL cuyo objeto es la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", conforme al sustento técnico legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA - EJECUTOR DE OBRA) y al Contratista (ING. DIONISIO ROJAS MAMANI – SUPERVISIÓN DE OBRA), para su conocimiento y fines pertinentes.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 14 de diciembre del 2021.

pág. 14

ARTÍCULO CUARTO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
U. Abastecimiento
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

...///